

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 71.028/15 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 1272/17-R-UNPA, se llamó a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición de cargos docentes de Profesores de carácter efectivo en el Área Sistemas - Orientación Ingeniería de Software – Cargo 4PS-3-10012-P, Categoría Profesor Adjunto – Dedicación Simple – Escuela Sistemas e Informática – Código Nomenclador de Disciplina (02-18-99-01-02) de la Unidad Académica Río Gallegos;

QUE en el Anexo III de la Resolución N° 1272/17-R-UNPA se pone en disponibilidad del cargo del docente Eder REBOUCAS DOS SANTOS;

QUE el docente mencionado precedentemente no se presentó al Concurso de referencia;

QUE por Acuerdo N° 186/18 se declara desierto el Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición de cargos docentes de Profesores de carácter efectivo en el Área Sistemas - Orientación Ingeniería de Software – Cargo 4PS-3-10012-P, Categoría Profesor Adjunto – Dedicación Simple – Escuela Sistemas e Informática – Código Nomenclador de Disciplina (02-18-99-01-02) de la Unidad Académica Río Gallegos, convocado mediante Resolución N° 1272/17-R-UNPA y se mantiene la designación del docente Eder REBOUCAS DOS SANTOS con carácter interino en el cargo que posee en el Área Sistemas - Orientación Ingeniería de Software – Categoría Profesor Adjunto – Dedicación Simple – Disciplina Ingeniería y Tecnología – Subdisciplina Ing. Comunicaciones Electrónica y Control – Especialidad Otras-Sistemas - Código Nomenclador de Disciplina (2-18-99-1-2) – Departamento Ciencias Exactas y Naturales, de la Unidad Académica Río Gallegos, hasta el correspondiente llamado a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición;

QUE el Acuerdo N° 186/18 se enmarca en la Resolución N° 067/16-CS-UNPA, ítem 1, inc. G), se establece "...que los docentes que siendo nominados en el proceso de regularización de los cargos interinos no se presenten al proceso de regularización de los cargos interinos, permanecerán en el mismo de carácter interino, hasta que la Universidad habilite un nuevo concurso dentro del período correspondiente al área, el que no podrá superar los dos años, el que se convocará como concurso público y abierto de antecedentes y oposición...";

QUE a fs. 154 obra Nota N° 828/18 interpuesta por la Secretaría General Académica, mediante la cual manifiesta que entiende que no debiera ser ese el encuadre, toda vez que no se trata de un documento que este alzando por el Artículo 73° del Convenio Colectivo de Trabajo (docentes con cinco o más años en carácter de interino);

QUE a fs. 155 y 56 obra Nota N° 046/18 interpuesta por la Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, mediante la cual opina que, la observación efectuada desde la Secretaría General Académica resulta acertada en cuanto al erróneo encuadre dado a la continuidad del docente. En efecto, la situación del Lic. Eder REBOUCAS DOS SANTOS en el cargo en cuestión no se encuentra alcanzada por el proceso de regularización contemplado por el Artículo 73° del Convenio Colectivo de Trabajo del sector, sin embargo, elementales cuestiones referidas a la efectiva prestación del servicio educativo, continuidad en el dictado de la materia y visto la declaración de desierto del Concurso, podría avalarse la continuidad de la designación del Lic. Eder REBOUCAS DOS SANTOS hasta la implementación de los mecanismos específicos de cobertura y en función de la celeridad, economía, sencillez y eficacia que debe primar en los trámites administrativos (conf. artículo 1° inciso b) de la Ley N° 19.549). Caso contrario correría peligro el dictado de clases, pudiéndose perjudicar a los alumnos en su trayectoria académica sin mayores fundamentos;

///

A C U E R D O

N°

633/18



// 2.-

QUE en consecuencia entiende como necesario dar intervención al Consejo de Unidad a fin de proceder al tratamiento del tema, modificando el encuadre dado a la continuidad del Lic. Eder REBOUCAS DOS SANTOS en el cargo Código Nomenclador de Disciplina 02-18-99-01-02 del Depto. de Cs. Exactas y Naturales, reconociéndole los servicios efectivamente prestados y activando el mecanismo de cobertura que estime corresponder;

QUE tratado en acto plenario se aprueba por unanimidad dejar sin efecto el 8º considerando del Acuerdo N° 186 de fecha 21 de Mayo de 2018;

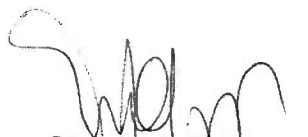
QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

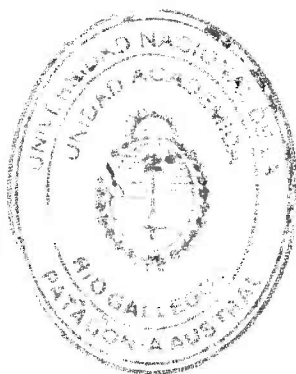
EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el 8º considerando del Acuerdo N° 186 de fecha 21 de Mayo de 2018, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Departamento Ciencias Exactas y Naturales, Mesa de Entradas y Archivo (notificar al interesado), Departamento Administración de Personal, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHIVESE.-



Tec. Amelia Rodríguez
Directora de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA-UARG